

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 028-2021-OCI/0201-SCC**

**CONTROL CONCURRENTENTE**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**  
**IQUITOS, MAYNAS, LORETO**

**“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE  
LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA – DISTRITO DE  
PUNCHANA - PROVINCIA DE MAYNAS – LORETO – II  
ETAPA”**

**HITO DE CONTROL N° 1 – EXPEDIENTE TÉCNICO**

**PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:  
DEL 23 DE AGOSTO DE 2021 AL 27 DE AGOSTO DE 2021**

**TOMO I DE I**

**IQUITOS, 3 DE SETIEMBRE 2021**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 028-2021-OCI/0201-SCC**

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA – DISTRITO DE PUNCHANA - PROVINCIA DE MAYNAS – LORETO – II ETAPA"

HITO DE CONTROL N° 1 – EXPEDIENTE TÉCNICO

**ÍNDICE**

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACION RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
5.1 NORMATIVA UTILIZADA EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO RESPECTO A LA ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS, NO CORRESPONDE A LA VIGENTE, LO QUE OCASIONARÍA SOBRECOSTOS EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.	
5.2 DEFINICIÓN DE OBRA SIMILAR ESTABLECIDA EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, LIMITARÍA LA PARTICIPACIÓN Y PLURALIDAD DE POSTORES; ASIMISMO, GENERA RIESGO DE QUE SE ORIENTE LA CONTRATACIÓN HACIA UN DETERMINADO POSTOR.	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	17
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	18
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL	18
IX. CONCLUSIONES	18
X. RECOMENDACIONES	18
APENDICE	



**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 028-2021-OCI/0201-SCC**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA – DISTRITO DE PUNCHANA - PROVINCIA DE MAYNAS – LORETO – II ETAPA”**

**HITO DE CONTROL N° 1 – EXPEDIENTE TÉCNICO**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, mediante Oficio n.° 387-2021-OCI-UNAP de 5 de mayo de 2021, registrado en el sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0201-2021-033, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultaneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

**II. OBJETIVOS**

**2.1. Objetivo General**

Determinar si la elaboración del expediente técnico, procedimiento de selección, suscripción del contrato e inicio del plazo de ejecución contractual de la obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, DISTRITO DE PUNCHANA, PROVINCIA MAYNAS, LORETO, II ETAPA”, se realizan conforme a lo establecido en la normativa aplicable, disposiciones legales y estipulaciones contractuales vigentes.

**2.2. Objetivo Específico**

Establecer si el expediente técnico y si la absolución de consultas y observaciones en el procedimiento de selección de la Licitación Pública n.° 2-2021-UNAP-1 Contratación de la ejecución de la obra, se vienen realizando conforme a lo establecido en la normativa aplicable y disposiciones legales vigentes.

**III. ALCANCE**

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n° 1: Expediente Técnico de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos de la Facultad de Medicina Humana – Distrito de Punchana - Provincia de Maynas – Loreto – II Etapa”, cuyo período de ejecución comprendió desde el 23 de agosto de 2021 al 27 de agosto de 2021, ejecutado en las oficinas del Órgano de Control Institucional, ubicado en Av. Grau n.° 1072, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

#### IV. INFORMACION RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

La Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, en adelante la "Entidad, aprobó el expediente del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Académicos de la Facultad de Medicina Humana – Distrito de Punchana - Provincia de Maynas – Loreto – II Etapa" con CUI 2309814 y Código SNIP 332509, en adelante "Proyecto", mediante Resolución Directoral n.º 066-2021-DGA-UNAP de 12 julio de 2021, con un presupuesto total de S/ 3 088 074,74 con precios al Mes de Abril de 2021 (incluidos gastos generales, utilidad, I.G.V. y mobiliario), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, cuyo detalle se muestra a continuación:

CUADRO N° 1  
CUADRO RESUMEN PRESUPUESTO DE OBRA

ITEM	DESCRIPCION	COSTO
01	ESTRUCTURAS	1 375 226,17
02	ARQUITECTURA	485 834,70
03	INSTALACIONES SANITARIAS	168 715,54
04	INSTALACIONES ELECTRICAS	93 652,06
	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>2 123 428,47</b>
	GASTOS GENERALES (10.00%)	212 342,85
	UTILIDAD (10.00%)	212 342,85
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>2 548 114,17</b>
	I.G.V. (18.00%)	458 660,55
	MOBILIARIO	81 300,00
	<b>COSTO DE EJECUCION DE LA OBRA</b>	<b>3 088 074,72</b>

Fuente: Resolución Directoral n° 066-2021-DGA-UNAP de 12 julio de 2021 que aprueba el expediente técnico.

Elaborado por: Comisión de Control

La elaboración del expediente técnico fue realizada en planta por la Oficina de Central de Ingeniería y Desarrollo de Infraestructura, el Expediente Técnico del proyecto será ejecutado bajo la modalidad A Suma Alzada.

El proyecto contempla la construcción de los siguientes módulos:

- MODULO 01: AUDITORIO.
- MODULO 04: 02 BATERIA DE SERVICIOS HIGIENICOS.

El proyecto se encuentra en proceso de Licitación Pública con nomenclatura LP-SM-2-2021-UNAP-1. El proceso de convocatoria tiene una duración del 9 de agosto al 15 de setiembre del 2021, según cuadro que se muestra a continuación:

El 2 de agosto del 2021 mediante Resolución Directoral n.º 075-2021-DGA-UNAP designan al comité, el comité de selección convocó a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE el procedimiento de selección Licitación Pública n.º 2-2021-UNAP-1, estableciendo en la ficha del proceso los plazos de las actividades de absolución de consultas, observaciones e integración de bases, las cuales se programaron para el día 03 de Setiembre del 2021, como se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 2  
CRONOGRAMA DE LA LICITACION PUBLICA N° 2-2021-UNAP-1

ETAPA	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN
Convocatoria	09/08/2021	09/08/2021
Registro de Participantes	10/08/2021	13/09/2021
Formulación de consultas y observaciones (electrónica)	10/08/2021	24/08/2021
Absolución de consultas y observaciones (electrónica)	03/09/2021	03/09/2021
Integración de Bases a través del SEACE	03/09/2021	03/09/2021
Presentación de ofertas (electrónica)	14/09/2021	14/09/2021
Evaluación y calificación de ofertas a través de SEACE	15/09/2021	15/09/2021
Otorgamiento de la Buena Pro a través del SEACE	15/09/2021	15/09/2021

Fuente: Portal de web del Seace

Elaborado por: Comisión de Control

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al expediente técnico para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios académicos de la facultad de Medicina Humana, distrito de Punchana, provincia de Maynas, Loreto. II Etapa", se ha identificado dos (2) situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones inmediatas para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra "Mejoramiento de los servicios académicos de la facultad de Medicina Humana, distrito de Punchana, provincia de Maynas, Loreto. II Etapa".

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

### 1. NORMATIVA UTILIZADA EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO RESPECTO A LA ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS, NO CORRESPONDE A LA VIGENTE, LO QUE OCASIONARÍA SOBRECOSTOS EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.

#### a) Condición.

De la revisión efectuada al expediente técnico de la obra "Mejoramiento de los servicios académicos de la Facultad de Medicina Humana, distrito de Punchana, provincia Maynas, Loreto, II Etapa", con CUI 2309814, por un monto de S/3 088 074,72 y con plazo de ejecución de 150 días calendario, se aprecia que fue aprobada por el Director General de Administración mediante Resolución Directoral n° 066-2021-DGA-UNAP de 12 julio de 2021. Al respecto, es de indicar que se encontraron observaciones respecto a la especialidad de Estructuras, siendo los siguientes:

#### • DE LA MEMORIA DESCRIPTIVA.

En la memoria descriptiva del Expediente técnico<sup>1</sup> en el numeral 10.00 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO, se consigna lo siguiente:

(...) *la infraestructura describe construcciones nuevas las mismas que fueron diseñadas de concreto armado lo cual se tuvo como criterio de diseño los siguientes parámetros:*

<sup>1</sup> Expediente técnico de la obra "Mejoramiento de los servicios académicos de la Facultad de Medicina Humana, distrito de Punchana, provincia de Maynas, Loreto, II Etapa", aprobada con Resolución Directoral n.° 066-2021-DGA-UNAP



NUMEROS DE PISOS	:	1 PISO
RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN	:	$f_c = 210 \text{ Kg/cm}^2$
FLUENCIA DEL ACERO	:	$f_y = 4200 \text{ Kg/cm}^2$
SOBRECARGA	:	$S/C = 300 \text{ Kg/m}^2$
ZONIFICACIÓN SÍSMICA	:	ZONA 1, $Z=0.15$

De acuerdo a las Normas Peruanas de Estructuras (ACI Perú) Cap. 3 Norma E-50 – Diseño sismorresistente, Numeral 4.2.6 Indica que la Fuerza Sismorresistente, Numeral 4.2.6 Indica que la fuerza Vertical no será necesario considerar este efecto.

CATEGORIA DE EDIFICACION	:	CATEGORIA "B", $U = 1.3$ EDIFICACION IMPORTANTE
PARAMETROS DE SUELOS	:	TIPO S3, $T_p = 0.90 \text{ Seg.}$ $S = 1.4$
CAPACIDAD DE CARGA DE SUELO	:	$\sigma_t = 0.77 \text{ Kg/cm}^2$
SISTEMA ESTRUCTURAL	:	PORTICOS Y ALBAÑILERIA CONFINADA
COEFICIENTE DE REDUCCION	:	$R=7$
LIMITE DISTORSION LATERAL	:	$\Delta i / h_i \leq 0.007 \text{ Flecha}$
MÁXIMA PERMISIBLE	:	$L/240$
(...)		

De acuerdo a lo descrito en la memoria descriptiva y el estudio de cálculo estructural realizado es de indicar que: El Perú cuenta con el Reglamento Nacional de Edificaciones<sup>2</sup> (R.N.E) el cual, en su título III Edificaciones describe las 39 Normas según especialidades, de cuya revisión es de advertir que la citada "Norma ACI Perú cap. 3 Norma E-50 – Diseño sismorresistente" consignada en el expediente técnico, no existe dentro de nuestro ordenamiento legal peruano, para tal efecto, el Reglamento Nacional de Edificaciones, en lo correspondiente al diseño sismorresistente contiene la Norma E.030<sup>3</sup> "Diseño Sismorresistentes", normativa técnica que resultaría aplicable para tales efectos.

Asimismo, se identificó que los parámetros sísmicos utilizados en el diseño estructural no son los vigentes, las cuales provocarían cambios en los planos, metrados, presupuesto, donde generarían mayores gastos.

Para el tipo de edificación a definirse y con la ubicación de la obra y respetando la Norma E.030, se obtiene los siguientes parámetros sísmicos:

Factor de Zona "Z"	:	Zona 1 "IQUITOS" $Z= 0.10$
Factor de Suelo "S"	:	$S_3 = 2.00$ Periodo de $T_p^4, T_L^5$
		$T_p : 1.0$
		$T_L : 1.6$
Factor de Amplificación Sísmica (C).	:	$T < T_p \quad C = 2.5$ $T_p < T < T_L \quad C = 2.5 *$
$\left(\frac{T_p}{T}\right)$		

<sup>2</sup> Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA publicada en el diario oficial El Peruano el 8 de mayo de 2006.

<sup>3</sup> Norma E.030 Diseño Sismorresistente vigente aprobada por Resolución Ministerial n.º 0355-2018-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial n.º 043-2019-VIVIENDA de 11 de febrero de 2019.

<sup>4</sup>  $T_p$ : Periodo que define la plataforma del factor C.

<sup>5</sup>  $T_L$ : Periodo que define el inicio de la zona del factor C con desplazamiento constante.

$$T > T_L \quad C = 2.5 *$$

$$\left( \frac{T_P \cdot T_L}{T^2} \right)$$

Categoría de la edificación	:	"A", Factor de Uso "U=1.5" "Todas aquellas edificaciones que puedan servir de refugio después de un desastre, tales como instituciones educativas, institutos superiores tecnológicos y universidades."
Categoría de Sistema Estructural Estructural".	:	A2 "Cualquier Sistema
Sistema Estructural R = 8 "Pórticos"	:	Concreto Armado
Regularidad de Estructura Altura.	:	I <sub>a</sub> = Irregularidad Estructural en
Planta.		I <sub>p</sub> = Irregularidad Estructural en

Asimismo, la Norma E.030 Diseño Sismorresistente, en su última modificación agregó las siguientes consideraciones que se deben tomar en cuenta el análisis del cálculo estructural.

- Del Capítulo 4 Análisis Estructural, del artículo 26 "Estimación del Peso (P)", indica lo siguiente:

*El peso (P), se calculará adicionando a la carga permanente y total de la edificación u porcentaje de la carga viva o sobrecarga que se determinará de la siguiente manera:*

*a. En edificaciones de las categorías A y B, se toma el 50% de la carga viva. (...)*

- En el numeral 28.6 "Fuerzas Sísmicas Verticales" del artículo 28 "Análisis Estático o de Fuerzas estáticas equivalentes", se indica que la aplicación de las fuerzas verticales se debe considerar a toda estructura sin importar en la zona que pertenezca, conforme se indica:

*(...) La fuerza sísmica vertical se considerará como una fracción del peso igual a 2/3 Z.U.S. (...)*

- En el numeral 29.4 "Fuerza Cortante mínima" del artículo 29 "Criterios de combinación", obliga que los diseños estructurales deben tener fuerza cortante basal mínima según regularidad estructural que presenta.

29.4.1. *Para cada una de las direcciones consideradas en el análisis, la fuerza cortante en el primer entrecimso del edificio no podrá ser menor que el 80% del valor calculado según el artículo 25 para estructuras regulares, ni menor que el 90% para estructuras irregulares.*

29.4.2. *Si fuera necesario Incrementar el cortante para cumplir los mínimos señalados, se escalan proporcionalmente todos los otros resultados obtenidos, excepto los desplazamientos. (...)*

- Del Capítulo 5 Requisitos de rigidez, resistencia y ductilidad el artículo 31 Determinación de Desplazamientos Laterales en su numeral 31.1 establece lo siguiente:

“31.1 Para estructuras regulares, los desplazamientos laterales se calculan multiplicando por 0.75 R los resultados obtenidos del análisis lineal y elástico con las solicitaciones sísmicas reducidas. Para estructuras irregulares, los desplazamientos laterales se calculan multiplicando por 0.85 R los resultados obtenidos del análisis lineal elástico”.

- Del artículo 32 “Desplazamientos Laterales relativos admisibles”, la tabla n.º 11 LÍMITES PARA LA DISTORSIÓN DEL ENTREPISO de la norma técnica E.030 Diseño sismorresistente se mantienen la distorsión de entresijos también conocidos como derivas de entresijos en esta actualización de la norma.

Concreto Armado :  $\Delta_i / h_{ei} = 0.007$

#### • DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

En su numeral 10. Valoración Ambiental, indica el cálculo del estimado presupuestal para la ejecución del plan de manejo ambiental del proyecto, precisa lo siguiente:

(...)  
1.0 SEGURIDAD Y SALUD

1.1 ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

1.1.1 EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNT.	TOTAL S/.
1	GUANTES DE CUERO	PAR	1.00	5.00	5.00
2	CASCO DE SEGURIDAD GARANTIZADO	UND.	1.00	7.00	7.00
3	CASCO DE SEGURIDAD PARA SOLDADOR GARANTIZADO	UND.	0.08	55.00	4.40
4	GAFAS	UND.	0.16	3.00	0.48
5	GUANTES AISLANTES	PAR.	0.16	9.00	1.44
6	ARNES DE CUERPO ENTERO Y LINEA DE ENGANCHE	UND.	0.08	70.00	5.60
7	CHALECO REFLECTIVOS	UND.	1.00	6.00	6.00
8	BOTAS	PAR	1.00	17.00	17.00
<b>TOTAL</b>					<b>46.92</b>

#### 1.1.2. EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNT.	TOTAL S/.
1	ACORDONAMIENTO PARA LIMITACION DE AREAS DE RIESGO	M	100.00	16.00	1,600.00
2	ALARMAS AUDIBLES	UND.	1.00	4.00	4.00
<b>TOTAL</b>					<b>1,604.00</b>

1.1.3. SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNT.	TOTAL S/.
1	SEÑALES DE ADVERTENCIA DE PROHIBICION	UND.	3.00	20.00	60.00
2	SEÑALES DE ADVERTENCIA DE INFORMACION	UND.	3.00	20.00	60.00
3	SEÑALES DE ADVERTENCIA DE OBLIGACION	UND.	3.00	20.00	60.00
4	SEÑALES DE EQUIPOS CONTRA INCENDIO	UND.	5.00	20.00	100.00
5	SEÑALES DE AREAS DE TRABAJO	UND.	5.00	15.00	75.00
6	CONOS REFLECTIVOS	UND.	10.00	20.00	200.00
7	CARTELES DE PROMOCION DE LA SEGURIDAD Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE	UND.	2.00	80.00	160.00
<b>TOTAL</b>					<b>715.00</b>

1.1.4. CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNT.	TOTAL S/.
1	CHARLA DE INDUCCION AL PERSONAL NUEVO	UND.	2.00	2000.00	4000.00
2	CHARLA DE SENSIBILIZACION	UND.	2.00	1500.00	3000.00
3	CHARLA DE INSTRUCCION	UND.	2.00	1500.00	3000.00
4	CAPACITACION DE LA CUADRILLA DE EMERGENCIA	UND.	4.00	2000.00	8000.00
<b>TOTAL</b>					<b>18,000.00</b>

1.1.5. RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE EL TRABAJO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNT.	TOTAL S/.
1	EXTINTOR CO2 DE 10 Lb	UND.	3.00	250.00	750.00
2	MANTAS INTIFUGAS	UND.	2.00	180.00	360.00
3	BOTIQUINES	UND.	2.00	200.00	400.00
<b>TOTAL</b>					<b>1,510.00</b>

(...)

Al respecto, es de indicar que los costos considerados en el presupuesto general del expediente técnico, discrepa con los costos señalados en el Estudio de Impacto Ambiental, conforme se muestra a continuación:

**Cuadro n° 1**  
**Presupuesto del Plan de Seguridad y Salud del Expediente Técnico de la Obra**

Expediente técnico - Presupuesto General						Estudio de Impacto Ambiental	
ITEM	DESCRIPCION	UND	MET RAD O	PRECIO S/ PARCIAL S/	PRECIO unitario S/	Observación comisión	
01.03	SEGURIDAD Y SALUD						
01.03.01	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.						

01.03.01.01	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	GLB	1.00	7500.00	7500.00	-	No debería contemplarse dicho costo dentro del presupuesto al encontrarse desagregado e incluido en las otras sub partidas
01.03.01.02	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	UND	1.00	29 645.00	29 645.00	46.92	<p>El costo contemplado no determina ni justifica las cantidades de personal que intervendrá en la obra por los 150 días calendario ni guarda relación con la magnitud de la obra.</p> $\frac{29\ 645.00\ \text{Soles}}{46.92\ \text{Pers}} = 631.82\ \text{pers.}$ $\frac{630\ \text{pers.}}{5\ \text{meses}} = 126\ \text{pers/mes}$ <p>Elaborando un cálculo simple, podemos obtener que, con el Presupuesto para los equipos de protección individual, se puede comprar para 126 personas por mes la indumentaria completa, no se tienen justificación alguna con la magnitud de la obra ni el desgaste de los equipos.</p>
01.03.01.03	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA	UND	1.00	13 215.00	13 215.00	1604.00	No justifica el total del gasto, teniendo en cuenta que los ambientes donde se ejecutará la obra, se encuentran debidamente cercados y delimitados.
01.03.01.04	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	UND	1.00	2 484.00	2 484.00	715.00	Las cantidades totales de esta partida, se encuentran sobrevaloradas, ya que no se consideró el área de la obra
01.03.01.05	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	UND	1.00	12 000.00	12 000.00	18 000.00	No existe concordancia en los costos. Asimismo, los costos contemplados, no se encuentran justificados ni sustentados en proformas de proveedores.

f



01.03.01. 06	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE EL TRABAJO	UND	1.00	2 200.00	2 200.00	1 510.00	No existe equivalencia en los costos consignados.
<b>TOTAL</b>					<b>67 044.00</b>	-	-

Fuente: Presupuesto del Expediente técnico aprobado con Resolución Directoral n° 066-2021-DGA-UNAP  
Elaboración: Comité de control

Tanto lo considerado en el presupuesto final de obra, como el presupuesto del Estudio de impacto ambiental, varían los precios considerados.

• **DE LA MEMORIA DE CÁLCULO ESTRUCTURAL**

Para la elaboración de la memoria de cálculo estructural utilizaron la norma E-0.30 Diseño Sismorresistente, con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, las cuales a la fecha la normativa cuenta con modificaciones, encontrándose vigente la contenida en la Resolución Ministerial n.° 355-2018-VIVIENDA modificada con Resolución Ministerial n.° 043-2019-VIVIENDA, las cuales debieron ser consideradas para este diseño, advirtiendo la utilización de normas desactualizadas, lo que tendría implicancia en los costos actuales presentados en el expediente técnico aprobado con Resolución Directoral n° 066-2021-DGA-UNAP. Dicha desactualización normativa empleada se puede apreciar en lo descrito en:

(...) *En el numeral 5.- ANALISIS ESTRUCTURAL DEL PROYECTO.*

*El análisis que se llevará a cabo en el proyecto, será el análisis estructural tridimensional, sobre una estructura proyectada de dos pisos con elementos estructurales similares a los del primer piso. Se considerarán los siguientes estados de carga: Carga Muerta, Carga Viva, **la carga de sismo no se tomará en cuenta por encontramos en la Zona 1 de baja sismicidad de acuerdo con las Normas Peruanas de Estructuras (ACI Perú) Cap.3 Norma E-50 Diseño Sismorresistente, Numeral 4.2.6** (...) (Resaltado y negrita nuestra)*

De lo anterior, se puede indicar que la norma técnica citada y empleada en la Memoria de cálculo Estructural, no existe en el Perú, siendo la norma actual E-0.30 Diseño Sismorresistente, la que se consigna en el primer párrafo de este sub título, la misma que en su artículo 2, establece que dicha norma técnica es de aplicación obligatoria a nivel nacional y se aplica al diseño de todas las edificaciones nuevas, es decir, "no excluye a la Zona 1 en utilizar las cargas de Sísmicas".

• **DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS.**

El estudio de mecánica de suelos, utiliza los parámetros sísmicos de la norma E-0.30 Diseño Sismorresistente, aprobada con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, las cuales conforme se ha venido advirtiendo, ha sufrido diversas modificaciones y no guarda relación con lo establecido en la normativa vigente contenida en la Resolución Ministerial n.° 355-2018-VIVIENDA modificada con Resolución Ministerial n.° 043-2019-VIVIENDA.



Asimismo, se advierte que dicho estudio, no cuenta con la firma del especialista ni técnico responsable de los ensayos técnicos, precisando que la empresa que realizó los ensayos, es la empresa Arcons & Engineering E.I.R.L., la misma que en sus registros como actividades económicas registrada en la Sunat<sup>6</sup> ésta declarada como Actividad Principal: Venta al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería y equipo y materiales de fontanería y calefacción, y como Actividad Secundaria: Construcción de edificios, de lo verificado, se advierte que dicha empresa no muestra que realiza pruebas de ensayos de mecánica de suelos, lo que hace inferir que los resultados del estudio de mecánica de suelos efectuado, no garantizaría la calidad y seguridad de la edificación nueva a ejecutarse en la obra, teniendo en cuenta que se trata de un estudio básico para la elaboración de un Expediente Técnico.

**Imagen n.º 1**

**Registro de la SUNAT de la empresa que realizó los ensayos de mecánica de Suelos.**

Resultado de la Búsqueda			
Número de RUC:	20567214363 - ARCONS & ENGINEERING E.I.R.L.		
Tipo Contribuyente:	EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LTDA		
Nombre Comercial:			
Fecha de inscripción:	10/01/2019	Fecha de Inicio de Actividades:	10/01/2019
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		
Domicilio Fiscal:	CAL IQUITOS NRO. 935 A.H. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE LORETO - MAYNAS - PUNCHANA		
Sistema Emisión de Comprobante:	MANUAL	Actividad Comercio Exterior:	SIN ACTIVIDAD
Sistema Contabilidad:	MANUAL		
Actividad(es) Económica(s):	Principal: 9663 - VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARTICULOS DE FERRETERIA Y EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERIA Y CALEFACCION Secundaria 1: -4100 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS		

Fuente: Página web de la SUNAT – Consulta RUC: <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/ci-ti-itmrconstruc/jcrS00Alias>

De acuerdo a lo revisado y verificado en la SUNAT la actividad económica de la empresa no corresponde para ejercer como laboratorio de mecánica de suelos.

• **DE LA ARQUITECTURA, INSTALACIONES SANITARIAS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS.**

Se observa que la descripción de la obra, en las especialidades de: Arquitectura, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas, solo presenta la firma como proyectista del Ingeniero Civil Rodwin Pezo Mendoza con Registro CIP n.º 75241, respecto, al cual se hace la precisión que, si bien el ingeniero puede ser el responsable por toda la parte Estructuras; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en la Norma G.030 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES en su Artículo n.º 117, la responsabilidad debe seguir bajo su especialidad profesional, encontrando que las

<sup>6</sup> Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

<sup>7</sup> Modificado por Resolución Ministerial n.º 341-2018-VIVIENDA de 5 de octubre de 2018.



memorias descriptivas de las especialidades de: Arquitectura, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas no presentan las firmas de los profesionales responsables por cada una de las especialidades que corresponden.

b) Criterio

Los hechos señalados incumplen lo establecido en la normativa legal vigente siguiente:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones**, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006 y modificatorias.

**“TITULO I – GENERALIDADES  
NORMA G.030 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES  
CAPITULO III DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO  
SUB-CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 10.-** El diseño de los proyectos de edificación habitación urbana, así como la definición de las características de sus componentes, es de responsabilidad del profesional que lo elabora, según su especialidad. El proyecto debe cumplir con los objetos de las normas del presente Reglamento.

**Artículo 11.-** Los Profesionales Responsables del Proyecto son aquellos que están legalmente autorizados a ejercer su Profesión e inscritos en el correspondiente Colegio Profesional. Para ello incluyen en el expediente técnico el documento con el que acreditan que se encuentran habilitados para ejercer la Profesión, el cual debe haber sido emitido por el Colegio Profesional al que pertenecen.

Según su especialidad son: el Arquitecto, para el Proyecto de Arquitectura; el Ingeniero Civil, para el Proyecto de Estructuras; el Ingeniero Sanitario, para el Proyecto de Instalaciones Sanitarias; el Ingeniero Electricista o electromecánico para el Proyecto de Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas.

**Artículo 13.-** Los profesionales responsables deben firmar los planos, especificaciones y demás documentos de los cuales son autores, y que hayan elaborado como parte del expediente técnico.

**TITULO III – EDIFICACIONES  
NORMA E.030 DISEÑO SISMORRESISTENTE<sup>8</sup>  
CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- Objeto**

1.1 Esta Norma establece las condiciones mínimas para el Diseño Sismorresistente de las edificaciones.

(...)

**Artículo 2.- Ámbito de Aplicación**

2.1. Es de aplicación obligatoria a nivel nacional

2.2. Se aplica al diseño de todas las edificaciones nuevas, (...).

<sup>8</sup> Norma E.030 Diseño Sismorresistente vigente aprobada por Resolución Ministerial n.º 0355-2018-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial n.º 043-2019-VIVIENDA de 11 de febrero de 2019.

### **Artículo 3.- Filosofía y Principios del Diseño Sismorresistente**

- 3.1. La filosofía del Diseño Sismorresistente consiste en:
- a) Evitar pérdida de vidas humanas.
  - b) Asegurar la continuidad de los servicios básicos.
  - c) Minimizar los daños a la propiedad.
- 3.2. Se reconoce que dar protección completa frente a todos los sismos no es técnica ni económicamente factible para la mayoría de las estructuras. En concordancia con tal filosofía, se establecen en la presente Norma los siguientes principios:
- a) La estructura no debería colapsar ni causar daños graves a las personas, aunque podría presentar daños importantes, debido a movimientos sísmicos calificados como severos para el lugar del proyecto.
  - b) La estructura debería soportar movimientos del suelo calificados como moderados para el lugar del proyecto, pudiendo experimentar daños reparables dentro de límites aceptables.
  - c) Para las edificaciones esenciales, definidas en la Tabla N° 5, se debería tener consideraciones especiales orientadas a lograr que permanezcan en condiciones operativas luego de un sismo severo.

### **Artículo 8.- Consideraciones Generales**

- 8.1. Toda edificación y cada una de sus partes debe ser diseñada y construida para resistir las solicitaciones sísmicas prescritas en esta Norma, siguiendo las especificaciones de las normas pertinentes a los materiales empleados.

### **Artículo 9.- Presentación del Proyecto**

- 9.1. Los planos, memoria descriptiva y especificaciones técnicas del proyecto estructural, son firmados por el ingeniero civil colegiado responsable del diseño, quien es el único autorizado para aprobar cualquier modificación a los mismos.
- 9.2. Los planos del proyecto estructural incluyen la siguiente información:
- a. Sistema estructural sismorresistente.
  - b. Período fundamental de vibración en ambas direcciones principales.
  - c. Parámetros para definir la fuerza sísmica o el espectro de diseño.
  - d. Fuerza cortante en la base empleada para el diseño, en ambas direcciones.
  - e. Desplazamientos máximos del último nivel y el máximo desplazamiento relativo de entrepiso. (...)"

#### **c) Consecuencia:**

Consecuentemente los hechos expuestos, tendrían implicancia en la etapa de ejecución de la obra debido a que el expediente técnico presenta deficiencias de diseño, los cuales repercutirán en los costos que serían asumidos por la Entidad, así como, en la calidad de la infraestructura y nivel de servicios y en los plazos contractuales, los cuales se encuentran relacionados a la seguridad de la infraestructura y la oportunidad de la prestación de los servicios educativos.

2. DEFINICIÓN DE OBRA SIMILAR ESTABLECIDA EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, LIMITARÍA LA PARTICIPACIÓN Y PLURALIDAD DE POSTORES, ASIMISMO, GENERA RIESGO DE QUE SE ORIENTE LA CONTRATACIÓN HACIA UN DETERMINADO POSTOR.

a) Condición

Las bases del procedimiento de selección de Licitación Pública n.º 2-2021-UNAP-1 (Primera Convocatoria) cuyo objeto es la contratación del ejecutor de la Obra, en el que se consideró como Obras similares las edificaciones de Nivel Universitario. a razón de las consultas y observaciones presentadas por los participantes registrados para el citado procedimiento de selección, el participante **JRCS INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES E.I.R.L** realiza la observación siguiente:

(..)

*En ITEM 3.0 REQUISITOS DE CALIFICACION*

*Punto B.- EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD*

*Indica. - Se considerará obra similar a obras de construcción, mejoramiento, fortalecimiento, instalación, culminación y/o terminación, reconstrucción y/o refacción, sustitución, ampliación, creación y nuevo, de "Infraestructuras Educativas de Nivel Superior Universitario".*

*Consideramos que la definición de obras en similar es restrictiva (específicamente en el punto "Infraestructuras Educativas de Nivel Superior Universitario"), el cual vulnera los principios del Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, de la LEY Nº 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, Por lo que solicitamos se amplíe la definición de obras en similar a las "obras de Infraestructuras Educativas en General", a fin de ampliar la cantidad de postores y así generar mejores propuestas en el presente proceso de licitación.*

*Esto estaría afectando la LEY Nº 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO*

*Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, en los siguientes incisos: a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.*

*b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.*

*e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia. (..)*

De acuerdo a lo anterior, se tiene que los términos de referencia usado para el procedimiento de selección para la contratación del ejecutor de Obra, se consideró como requisito de calificación del plantel profesional clave obras Educativas y el postor debe tener experiencia en obras similares, para cuyo efecto se precisó que las obras similares son: Obras de construcción, mejoramiento, fortalecimiento, instalación, culminación y/o terminación, reconstrucción y/o refacción, sustitución, ampliación, creación y nuevo, de infraestructura de Nivel Superior Universitario.

A razón de las consultas y observaciones presentadas por el participante **JRCS INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES E.I.R.L** registrado para el citado procedimiento de selección, se precisa que las edificaciones destinadas a educación tienen sus propias peculiaridades, establecidas en normas técnicas de diseño y Reglamento Nacional de Edificaciones, muy distintas a las edificaciones de Salud o edificaciones de uso público masivo como mercados, centros comunales, bibliotecas públicas, etc., las edificaciones de destinadas a educación se encuentran establecidas en la **Norma A.040 – EDUCACIÓN<sup>9</sup>** del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobada con Decreto Supremo n° 11-2006-VIVIENDA y modificatorias tal como se muestra a continuación:

"(...)

Artículo 3.- Están comprendidas dentro de los alcances de la presente noma los siguientes tipos de edificación:

Centro de Educación Básica	Centro de Educación Básica Regular	Educación Inicial	Cunas
			Jardines
		Educación Primaria	Cuna Jardín
		Educación Secundaria	Educación Primaria
		Educación Secundaria	Educación Secundaria
	Centro de Educación Básica Alternativa	Centro Educativo Básica Regular que enfatizan en la preparación para el trabajo y el desarrollo de capacidades empresariales	
Centro de Educación Básica Especial	Centros Educativos para personas que tienen un tipo de discapacidad que dificulte un aprendizaje regular		
	Centro Educativos para niños y adolescentes superdotados o con talentos específicos.		
	Centros de Educación Técnico Productiva		
	Centros de Educación Comunitaria		
Centro de Educación Superior	Universidades		
	Institutos Superiores		
	Centros Superiores		
	Escuelas Superiores Militares y Policiales		

En comparación con las obras similares identificadas en las bases integradas, se advierte que solo fue considerada como Obras de edificación de Universidades, Pudiendo considerar a todas relacionadas a la edificación Educativas descritas en la Norma A.040.

Además, el **pronunciamiento n.º 713-2016/OSCE-DGR** de 3 de noviembre de 2016, con relación a la definición de obras similares precisa lo siguiente "(...), debe tenerse presente que obras similares es aquella de naturaleza semejante a la que desea contratar, entendiéndose por semejantes a aquello parecida y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Asimismo, debe tener presente que lo que defina la semejanza entre una obra y otra son prestaciones involucradas en su ejecución (...)"

Asimismo, sin perjuicio de poder considerar como obras similares las edificaciones de educación, el Comité de Selección conforme lo indicado en el pronunciamiento debe tener presente que lo que defina similar o semejante de proporcionar acceso a la mayor cantidad de

<sup>9</sup> Artículo 1.- Se denomina edificación de uso educativo a toda construcción destinada a prestar servicios de capacitación y educación, y sus actividades complementarias.  
La presente norma establece las características y requisitos que deben tener las edificaciones de uso educativo para lograr condiciones de habilidad y seguridad.  
Esta norma se complementa con la que dicta el Ministerio de Educación en concordancia con los objetivos y la Política Nacional de la Educación.

postores al procedimiento de selección y evitar la orientación de contratación hacia uno de ellos.

b) **Criterio**

Los hechos señalados incumplen lo establecido en la normativa legal vigente siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-20219, publicado en el diario oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.

**“Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones.**

(...)”

e) *Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.*

(...)”

**“Artículo 16. Requerimiento**

(...)”

16.2 *Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; (...). Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. (...).”*

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y modificatorias, vigente desde el 30 de enero de 2019.

**“Artículo 29. Requerimiento**

29.3 *Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, (...) referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.*

(...)”

c) **Consecuencia:**

La situación expuesta genera el riesgo de que se limite la participación y pluralidad de postores; asimismo, genera riesgo de que se oriente la contratación hacia un determinado postor.

VI. **DOCUMENTACION VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control N.º 1 Expediente Técnico, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la comisión de control, la cual ha sido señalada en la



condición y se encuentra en su acervo documentario de la Oficina Central de Ingeniería y Desarrollo de Infraestructura de la Entidad.

#### VII. INFORMACION DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Servicio de control bajo la modalidad de Control Concurrente, la comisión de control emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas n.º 001-2021—OCI/0201-SCC.

#### VIII. INFORMACION DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No aplica.

#### IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de servicio de control concurrente al Hito de control n.º 1 Expediente Técnico, se ha advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proyecto, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

#### X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de control concurrente al hito de control n.º 1 Expediente Técnico, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencia y obligaciones en la gestión institucional.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la comisión de control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a la situación adversa contenida en el presente informe.

Iquitos, 3 de Setiembre de 2021



Melissa Isabel Moreno Gutiérrez  
Supervisor  
Comisión de Control



Jefferson Isidro Vela Flores  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control



Melissa Isabel Moreno Gutiérrez  
Jefa del Órgano de Control Institucional  
Universidad Nacional de la Amazonia  
Peruana

APENDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. NORMATIVA UTILIZADA EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO RESPECTO A LA ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS, NO CORRESPONDE A LA VIGENTE, LO QUE OCASIONARÍA SOBRECOSTOS EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.

N°	DOCUMENTO
1	Expediente técnico publicado en el SEACE, el mismo que contiene: <ul style="list-style-type: none"><li>Resolución Directoral n° 066-2021-DGA-UNAP de 12 julio de 2021.</li></ul>
2	Bases del procedimiento de selección Licitación Pública n° 2-2021-UNAP-1

2. LA DEFINICIÓN DE OBRA SIMILAR ESTABLECIDA EN LA BASE DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, LIMITARÍA LA PARTICIPACIÓN Y PLURALIDAD DE POSTORES, ASIMISMO, GENERA RIESGO DE QUE SE ORIENTE LA CONTRATACIÓN HACIA UN DETERMINADO POSTOR.

N°	DOCUMENTO
1	Bases del procedimiento de selección Licitación Pública n° 2-2021-UNAP-1
2	Pronunciamiento n° 713-2016/OSCE-DGR





UNAP

**CARGO**

Órgano Control Institucional  
OCI

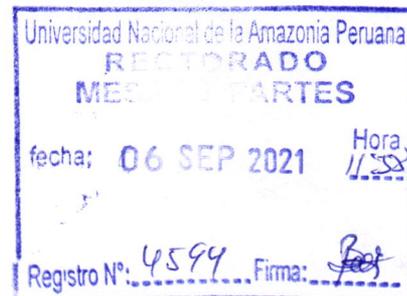
Página 1 de 1

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Iquitos, 06 de septiembre de 2021

**OFICIO N° 411-2021-OCI-UNAP**

Señora:  
**LASTENIA RUIZ MESÍA**  
Rectora  
**Universidad Nacional de la Amazonía Peruana**  
Calle San Marcos/Las Crisnejas S/N.  
**San Juan Bautista - Maynas - Loreto**



- ASUNTO** : Comunicación de Informe de Hito de Control N°028-2021-OCI/0201-SCC.
- REF.** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.  
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al expediente técnico de la obra "Mejoramiento de los Servicios Académicos de la Facultad de Medicina Humana – Distrito de Punchana, Provincia de Maynas, Loreto – II Etapa"; comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 028-2021-OCI/0201-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Melissa Isabel Moreno Gutierrez  
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional - UNAP  
Contraloría General de la República

MIMG/jvj.  
C:\AÑO 2021\Documentos Remitidos

Dirección: Av. Grau N° 1072, Iquitos, Maynas, Loreto  
Teléf: (065) 233915

Correo Electrónico: mmorenog@contraloria.gob.pe